



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ LA UPVM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER TORRES MARTIN, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara la UPVM que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliará del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado **Universidad Politécnica del Valle de México**; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- 1.2 La persona Titular del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, requiere la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Terreno de la Universidad Politécnica del Valle de México"**.
- 1.3 Tiene considerada la erogación de la partida **3511 "Reparación y Mantenimiento de Inmuebles"**, de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2021** por la Secretaría de Finanzas, afectando los **Recursos propios**.
- 1.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **UPVM/SA/AD-02/2021**, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, fracción II, 48, fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según consta en el **fallo de adjudicación de fecha 05 de febrero del 2021**, al considerar que el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas

Recibí original
JAVIER TORRES
9 FEB 2021

EX

Página 1 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ LA UPVM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DEL SERVICIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER TORRES MARTIN, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara la UPVM que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliará del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado **Universidad Politécnica del Valle de México**; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- 1.2 La persona Titular del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones, requiere la contratación del **"Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Terreno de la Universidad Politécnica del Valle de México"**.
- 1.3 Tiene considerada la erogación de la partida **3511 "Reparación y Mantenimiento de Inmuebles"**, de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2021** por la Secretaría de Finanzas, afectando los **Recursos propios**.
- 1.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **UPVM/SA/AD-02/2021**, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, fracción II, 48, fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según consta en el **fallo de adjudicación de fecha 05 de febrero del 2021**, al considerar que el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5 Para efectos legales de este contrato señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

1.6 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número UPV031211LBA.

2. Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:

2.1 Es una persona física que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar con número de clave de elector TRMRJV72082009H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y CURP TOMJ720820HDFRRV01.

2.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número TOMJ7220820S4A.

2.3 Dentro de sus actividades económicas se encuentra entre otros puntos "otras construcciones...", por lo que está en aptitud de prestar el servicio requerido por la UPVM, y que es materia de este instrumento.

2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2.5 Es titular de la cuenta de cheque número [REDACTED] con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) [REDACTED], aperturada en el banco HSBC.

2.6 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características del servicio requerido por la UPVM, mismo que forma parte integrante del presente contrato como Anexo Único.

2.7 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en "CDA. ALCANFOR MZA.4, LT.59, COL.XALPA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CP.09640".



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar a la UPVM "Servicio de Mantenimiento y Acomodo de Material de Desecho de la Universidad Politécnica del Valle de México", de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de este contrato y en el **Anexo Único** que, rubricado y firmado por las partes, forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Vigencia del contrato. Las partes convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **15 de febrero del 2021**.

TERCERA. Vigencia de prestación del servicio. Las partes convienen en que el período de vigencia de la prestación del servicio será a partir del fallo de Adjudicación y hasta el **15 de febrero del 2021**; conforme a lo señalado en el **Anexo Único**.

CUARTA. Monto del contrato. El monto por la prestación del Servicio materia de éste contrato es por la cantidad de **\$399,934.66 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

No obstante, a lo anterior es importante precisar que los precios son en moneda nacional, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTA. Lugar y forma de pago. Las partes convienen que el pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional una vez firmado el contrato y realizado la prestación del servicio, a entera satisfacción del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones de la UPVM, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** que firmado por las partes forma parte integrante del contrato, y en lo dispuesto en el **artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México** publicado en "Gaceta de Gobierno" el 31 de julio del 2014, a través de transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria señalada en la declaración **2.7**, de este contrato, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales esenciales que por ley de la materia correspondan.

X
e
Página 3 de 10



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

La factura que presente el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la UPVM, como a continuación se señala:

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALLE DE MÉXICO
AVENIDA MEXIQUENSE S/N, ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA,
COL. VILLA ESMERALDA, TULTITLÁN. C.P. 54910
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPV031211LBA**

En caso de que la factura correspondiente entregada por el PRESTADOR DEL SERVICIO para su pago presente errores o deficiencias, la UPVM se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la de su recepción. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no computará para efectos del artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México.

SEXTA. Lugar y forma de la prestación de los servicios. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento jurídico en las instalaciones de la UPVM ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", conforme a lo previsto en el Anexo Único, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato o donde establezca la UPVM.

SÉPTIMA. Pagos en exceso. En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO reciba pagos en exceso por parte de la UPVM, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o las cargas financieras generadas, aun cuando haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico, éstas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la UPVM.

OCTAVA. Administración, Verificación, Control, Seguimiento y Aprobación. La administración del presente contrato, estará a cargo de la persona Titular de la Subsecretaría Administrativa de la UPVM, así como la verificación, control, seguimiento y aprobación del servicio estará a cargo del Titular del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones de la UPVM y/o quien ostente dicho cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Edificio F, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", sin perjuicio ni menoscabo que se origine por la verificación, control y evaluación que corresponde al PRESTADOR DEL SERVICIO, mismo que se compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga la UPVM, para la correcta y oportuna prestación de los servicios que se deriven del presente contrato, así como en lo previsto en el Anexo Único.



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

NOVENA. Garantía. El **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la **UPVM** por un importe del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de formalización del presente contrato. La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse en moneda nacional, debiendo contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- I. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- IV. Para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la prestación del servicio, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, a satisfacción de la **UPVM**, éste procederá en un término de 3 días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** no exhiba el cheque certificado, cheque de caja o la fianza dentro del plazo establecido en las oficinas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para la **UPVM**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

En caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente instrumento jurídico, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. Rescisión administrativa. La **UPVM**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del **PRESTADOR DEL SERVICIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. La **UPVM**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **UPVM**. En este caso, la **UPVM** deberá dar aviso por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los servicios debidamente prestados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal prestación a la **UPVM** hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión. Las partes acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas la **UPVM**, podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión

DÉCIMA TERCERA. Pena convencional. Para el caso de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, con fundamento en el artículo 67 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se fija una pena convencional del **2%** aplicado al monto total de la factura sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día de atraso en la prestación del servicio, y cuando no realice las actividades descritas en el **Anexo Único**, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en el entendido de que esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento del servicio contratado y sin perjuicio de la facultad de la **UPVM** para iniciar la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato. Esta cláusula aplicará siempre y cuando el atraso a que hace referencia sea responsabilidad del **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

DÉCIMA CUARTA. Representante y domicilio de las partes. Las partes señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

La UPVM: por Juan José Chiñas Estudillo, Titular de la Subdirección de Servicios Administrativos señalando como su domicilio el indicado en la Declaración 1.6, del presente contrato.

El PRESTADOR DEL SERVICIO: El C. Javier Torres Martin, en su carácter de Persona Física, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración 2.7 del presente instrumento jurídico.

El PRESTADOR DEL SERVICIO en caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito (por la vía tradicional) y de forma inmediata a la UPVM anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio y en su caso, del poder notarial del nuevo representante, dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

DÉCIMA QUINTA. Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. El PRESTADOR DEL SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia de éste contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querrelas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la UPVM, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

La UPVM podrá cuando así lo requiera, solicitar al PRESTADOR DEL SERVICIO la documentación necesaria que acredite que sus trabajadores se encuentran debidamente registrados ante el IMSS y consecuentemente éste se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral a la UPVM.

DÉCIMA SEXTA. Calidad. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato, teniendo la UPVM, el derecho alternativo de solicitar la reposición del servicio; la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión de derechos y obligaciones. El PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la UPVM.

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad. El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos de la UPVM.

DÉCIMA NOVENA. Prórrogas. Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, la UPVM podrá modificar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio.



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables de la UPVM, no se requerirá de la solicitud al PRESTADOR DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA. Impuestos. Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato, la UPVM pagará únicamente el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad. La UPVM proporcionará la información necesaria al PRESTADOR DEL SERVICIO, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por la UPVM, así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la prestación del servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual. El PRESTADOR DEL SERVICIO asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por la prestación del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a la UPVM frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que, por motivo de la presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. Legislación Aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás ordenamientos Jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. Marco Normativo. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. Tribunales Competentes. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se firma por triplicado en Tultitlán, Estado de México a los 09 días del mes de febrero de 2021.

Página 8 de 10



**CONTRATO PEDIDO
NÚM. UPVM/002/2021**

POR LA UPVM

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



LIC. GUILLERMO FABIÁN ORTEGA SALDAÑA
Secretario Administrativo



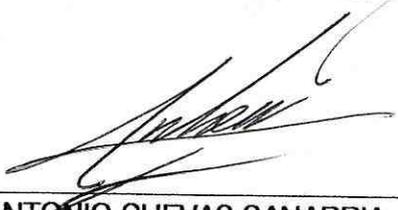
JAVIER TORRES MARTÍN
Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**VERIFICACIÓN, CONTROL,
SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DEL SERVICIO**



JUAN JOSÉ CHIÑAS ESTUDILLO
Subdirector de Servicios Administrativos



ANTONIO CUEVAS SANABRIA
Jefe del Departamento de Seguimiento de
Obras y Mantenimiento de Instalaciones

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/002/2021 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 09 de febrero de 2021.



Anexo Único

1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar que las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esq. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán. C.P. 54910 se encuentren trabajando y operando correctamente, reciban el mantenimiento adecuado para evitar el desgaste propio del uso, provoque daños o requieran de reparaciones mayores, y así poder ofrecer al personal y comunidad estudiantil de la UPVM un ambiente laboral y de estudio adecuado para el desempeño de sus funciones, preservando los bienes muebles en condiciones de uso favorables.

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

En la prestación del servicio de mantenimiento de Limpieza de Terreno propiedad de la Universidad Politécnica del Valle de México, el oferente participante que resulte adjudicado deberá de realizar las siguientes actividades:

- Limpieza, desenraizar y desyerbe del terreno en una superficie de 20.021.56 m2 por medio mecánico.
- Vaciado de material de desperdicio en donde se lo indique el personal de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- Raspado de terreno después de desenraizar y desyerbar la superficie de 20.021.56 m2 por medio mecánico.

3. CALENDARIO DE PAGOS

La forma de pago será en una sola exhibición posterior a la prestación del servicio, a entera satisfacción del Departamento de Seguimiento de Obras y Mantenimiento de Instalaciones de la UPVM, previa entrega de la factura y evidencia correspondiente, de la prestación del servicio, que no excederá a veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos de la Ley en la materia.

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/002/2021 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 09 de febrero de 2021.